



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (05) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Impugnación acumulada con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00040-00
Demandante	Edward Fabián Ocampo Arango
Demandado	Yorman Alexis Osma Ortiz y otro
Auto No.	495

ASUNTO

Pronunciarse respecto del memorial presentado el 03 de agosto presente por la apoderada judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

A través de memorial allegado vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte actora expresa que remite la certificación expedida por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde fue recibida la comunicación para la notificación personal al demandado YORMAN ALEXIS OSMA ORTIZ.

Ahora bien, una vez revisado el memorial junto con los anexos anunciados, se observa que en la dirección física autorizada para notificaciones del demandado OSMA ORTÍZ, fue entregada una citación para notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, citación que según se observa fue recibida por JENNIFER OSMA, en la fecha del 09 de julio de 2020, y en la que se le indica que debía comparecer al Despacho de manera virtual dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación con el fin de recibir la notificación personal.

Una vez transcurrido el término concedido cinco (5) días siguientes al recibo de la citación para notificación personal, sin que el señor YORMAN ALEXIS haya comparecido (a través de la dirección electrónica o teléfono del Juzgado) al Despacho, de ahí que es pertinente requerir a la parte actora, para que proceda conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, procediendo a remitir a la dirección de notificaciones del demandado, copia de la demanda y sus anexos, al igual que de la subsanación de la demanda y del auto admisorio, acreditando dicho envío y entrega, con el fin de que se surta la notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora y su apoderada judicial, para que realicen la notificación personal al demandado YORMAN ALEXIS OSMA ORTIZ, procediendo a remitir a la dirección de notificaciones del demandado, copia de la demanda y sus anexos, al igual que de la subsanación de la demanda y del auto admisorio, acreditando dicho envío y entrega, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **70**

Cartago, 06 de Agosto de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario